

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.**

Con las pbeniciones que los Cavalleros Conisanos haze  
en dho. su ynfirme; y obaquados otros que pudieran ser de  
algun Embaharo. desde luego Concede Licencia a dho.  
D. Pedro, para la fabrica de dho. Molino, esto sin  
puesirio de tarezos, y vasse las Circunstancias pbenidas  
por dhos. Cavalleros Conisanos en su ynfirme, con cuya  
pbenicion se haze disponer. Igualmente Respetado a el  
Memorial de la parte de dho. heredamiento. Acordo Vno  
de su dero. Como le Combenza.

Excepto el Sr. D. Lope Anullaneda Esfador quien vive  
en el mismo Acuerdo por lo que amanifestado de la comi  
serencia.  
Resolucion a entrar los D. Juan Fontes, D. Juan  
Andres Mesero, y D. Joseph Nulian Sanchez.  
Vna, Caua de los M. D. D. Padres Sebastian Cuesta  
Provincial, y Tomas Sanchez, Prefecto de la Religion de  
Clerigos Regulares, Ministros de los Ch. fermos Agonicantes, su  
Iha de Madrid a Veintynuebe de pasado, poniendo pre  
sente de su D. El fructo Espiritual que resulta a los  
Vecinos de S. ta Cruz de Mudela, con los Padres, de la  
Religion de el Ospicio que en ella existe, con licencia de el  
Sr. D. Cardenal Borja, Arobispo de Toledo, de el  
D. J. Supremo Consejo de Castilla, y de el Ex. mo. Sr. Mar  
ques de S. Cruz, y de dha. Villa, como le acuerda el  
testimonio que acompaña dha. Caua; Igualmente se  
hauer pregarado otras previas disposiciones p. a mantenerse  
y poder fundar un convento, haumentando mayor nume  
ro de Religiosos, a fin de que esten mas bien asiti  
dos los enfermos; Para cuyo efecto suplican a esta Cui  
que quando se supran Justificaz. se diene apretar  
su Comencimiento para esta fundacion - Hauer  
dolo o ydo. Acordo que para Confear y Resoluen  
sobre su fundacion se Voto Generalmente a el pri  
mer Caua. hordinario.

fundad. en com.  
de Clerigos Regulares  
C. de S. Cruz de Mu  
dela

